



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré N° 027726110000135

Intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de enero de 2024							
Capital							\$4.087.864
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	9	\$37.199
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$121.340
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$119.602
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	30	\$111.913
DIC	2023	37,56%	2,6930%	31	31/12/2023	31	\$113.756
ENE	2024	34,98%	2,5311%	31	31/01/2024	22	\$75.876
Total Intereses							\$579.687

Pagaré N° 027726100007402

Intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de enero de 2024							
Capital							\$13.333.340
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	9	\$121.332
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$395.774
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$390.104
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	30	\$365.027
DIC	2023	37,56%	2,6930%	31	31/12/2023	31	\$371.036
ENE	2024	34,98%	2,5311%	31	31/01/2024	22	\$247.485
Total Intereses							\$1.890.758



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2023-00119-00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT N° 800037800-8
DEMANDADA : ANIA MILENA VILLALBA HERRERA CC N° 50.910.487

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Auto int No. 0183

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, tal y como a continuación se detalla:

Pagaré N° 027726110000135

Capital	\$4.087.864,00
Intereses corrientes	\$211.929,00
Otros conceptos	\$526.041,00
Intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de enero de 2024	\$490.543,00
Total	\$5.316.377,00

TOTAL: CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$5.316.377,00).

Pagaré N° 027726100007402

Capital	\$13.333.340,00
Intereses corrientes	\$362.595,00
Intereses moratorios causados desde el 23 de agosto de 2023 hasta el 22 de enero de 2024	\$1.600.000,00
Total	\$15.295.935,00

TOTAL: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$15.295.935,00).

Total capital más intereses moratorios

Pagaré N° 027726110000135	\$5.316.377,00
Pagaré N° 027726100007402	\$15.295.935,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TOTAL

\$20.612.312

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138a2e0d136d3d88a41efd44f109ac179049b36282a6c117f932009f223b3655**

Documento generado en 29/02/2024 08:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>